

Resolución de Comisión Organizadora N° 117-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 03 de octubre de 2017

VISTOS: Resolución de Comisión Organizadora N° 023-2017-UNDC de fecha 02.03.17, Oficio N° 250-2017-UNDC/CO/P/VPAC de fecha 16.09.17, Informe Legal N° 194-2017-UNDC/DGAJ-ERS de fecha 26.09.17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano y al Artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 023-2017-UNDC de fecha 02.03.17, se aprobó el Comité de Seguridad Biológica, Química, y Radiológica de la Universidad Nacional de Cañete, compuesta por VII títulos y 02 anexos.

Que, mediante Oficio N° 630-2017/SUNEDU-02-12; de fecha 12.09.2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, hace llegar las observaciones correspondiente a solicitud del licenciamiento presentada por la Universidad Nacional de Cañete, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Procedimiento del Licenciamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD.

Que, mediante Oficio N° 250-2017-UNDC/CO/P/VPAC, de fecha 18.09.2017, el Vicepresidente Académico, solicita la modificación del numeral 5.1 y 5.3 de título V del Comité de Comité de Seguridad Biológica, Química, y Radiológica de la Universidad Nacional de Cañete, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 023-2017-UNDC de fecha 02.03.17, en el extremo de la identificación y ubicación de la sede, y la relación de personal responsable en caso de un siniestro.

Que, el Art. 201 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los Errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"

La potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material que se va corregir, y no rehaciendo el mismo documento o Resolución¹.

Que, mediante Informe Legal N° 194-2017-UNDC/DGAJ-ERS de fecha 26.09.17, la Dirección General de Asesoría Jurídica, recomienda la modificación del Comité de Seguridad Biológica, Química, y Radiológica de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, estando las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente Resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, y demás normas concordantes, y lo acordado por la



¹ MORON URBINA, Juan Carlos, "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General"

Resolución de Comisión Organizadora N° 117-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 03 de octubre de 2017

Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de octubre del año 2017; la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral 5.1 y 5.3 de título V del Comité de Comité de Seguridad Biológica, Química, y Radiológica de la Universidad Nacional de Cañete, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 023-2017-UNDC, el mismo que a partir de la fecha quedara redactada de la siguiente manera:

V. DESARROLLO

5.1 Identificación y ubicación de la sede

Identificación	Laboratorios de la UNDC
Actividad que realiza	Prácticas e Investigación relativas a la formación profesional
Dirección	Calle Canal María Angola S/N Urbanización Santa Rosa de Hualcará
Distrito	San Vicente de Cañete
Provincia	Cañete
Departamento	Lima
Turno de atención	8:00 horas – 19:00 horas (horario corrido)

5.3 Relación de personal responsable en caso de un siniestro

Cargo de Comité	Nombre	Grado	Especialidad	Cargo en la UNDC
Jefe de Comité de Seguridad Biológica	Lic. Enrique Javier Yactayo Carrión	Bachiller	Licenciado en Biología	Especialista en Gestión de la Calidad
Jefe de Comité de Seguridad Química	Ing. Miriam Vilca Arana	Magister	Ingeniero Químico	Jefe de Practica de los Laboratorios de Química y Física
Jefe de Comité de Seguridad Radiológica	Mg. Zulma Gisela Zamudio Espinoza	Magister	Licenciado en Educación en Física y Matemáticas	Docente de Fisica



Resolución de Comisión Organizadora N° 117-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 03 de octubre de 2017

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



[Signature]
ABD. ABAD OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución

Presidencia
Vicepresidencias (02)
Dirección General de Administración
Estudios Generales
Escuelas Profesionales (03)
Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones
Oficina de Sistema de Información y tecnología de la información (Portal de Transparencia)
Comisión de Licenciamiento
Archivo
aov/Sec.Gral.